

“Por la cual se convoca la elección, a nivel nacional, del Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD”

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), se define como una organización sistémica, flexible y capaz de transformar sus prácticas y relaciones, que vincula y articula sus diversos campos y componentes misionales, de gestión y operación, con el fin de responder de manera inteligente y proactiva a los retos del contexto interno y externo.

Que mediante Acuerdo 015 del 6 de mayo de 2011, el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, reconoció institucionalmente la Red de Estudiantes de la UNAD y definió su naturaleza, objetivos, principios, miembros, órganos de gobiernos y dirección, así como estímulos, distinciones e incentivos.

Que el artículo 1, del Acuerdo número 015 del 6 de mayo de 2011, define la naturaleza de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), la cual actuará como un dispositivo organizacional de carácter abierto, autónomo y en construcción permanente, que organiza a todos los estudiantes de la UNAD con matrícula vigente en los programas de grado y posgrado, bajo un conjunto de políticas, disposiciones y procedimientos que vinculen, armonicen y afiancen las actuaciones del estamento estudiantil de conformidad con las políticas institucionales.

Alzate

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

4 UN

"Por la cual se convoca la elección, a nivel nacional, del Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD"

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo número 018 del 31 de agosto del 2016, modificó el artículo 5 del Acuerdo número 015 del 6 de mayo de 2011, en cuanto a la estructura de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes y sus mecanismos de elección.

Que en el corto plazo, se vencen los periodos de los actuales representantes de los Estudiantes ante los Consejos Superior y Académico con sus respectivos suplentes y por lo tanto se debe adelantar la convocatoria para su elección.

Que el artículo 9 del Acuerdo número 014 de 2007, así como el literal k, del artículo 21, del Acuerdo No. 014 del 2018 (Estatuto General) faculta al Rector para convocar la elección de los representantes del estamento estudiantil ante el Consejo Superior y Consejo Académico.

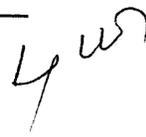
Que el artículo 16, del Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018, por el cual se expidió el nuevo Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, establece que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución, y está integrado por:

- a) El ministro de Educación Nacional, o su delegado, quien lo presidirá
- b) Un miembro designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario
- c) Un gobernador designado por los gobernadores que integran la Federación Nacional de Departamentos
- d) Un representante del sector productivo
- e) Un exrector universitario
- f) Un representante de las directivas académicas, elegido por el Consejo Académico
- g) El presidente de la Red de Docentes
- h) El presidente de la Red de Egresados
- i) El presidente la Red de Estudiantes
- j) El rector de la Universidad, con voz y sin voto.

Que el parágrafo 2, del artículo 16, ibídem, consagra que los Consejeros señalados en los literales d), e), f), g), h), e i), serán elegidos garantizando los principios de participación y democracia, y en coherencia con su autonomía, de acuerdo con la reglamentación vigente expedida por el Consejo Superior Universitario para d), e), y f), y con las normas el propio estamento para g), h) i). Los procesos que se adelanten deben consagrar, como mínimo, las calidades, el procedimiento de elección, los derechos, las obligaciones, las inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con el estamento o su representación.

Que el artículo 16 del Acuerdo número 014 de 2018, literal g) determina: "para el Presidente de la Red de Estudiantes, el periodo será de cuatro (4) años a partir de su posesión y permanecerá en sus funciones mientras tenga las calidades


"Más UNAD, más país"



"Por la cual se convoca la elección, a nivel nacional, del Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD"

correspondientes, establecidas en la Red de Estudiantes. Este es elegido a nivel nacional por el estamento estudiantil"

Que el artículo 18 del Acuerdo 014 del 2018, señala que el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, es la máxima autoridad académica de la institución, y está integrado por:

- a) El rector, quien lo presidirá, o su delegado
- b) Los vicerrectores
- c) Los decanos de Escuela
- d) El líder nacional del Sistema de Gestión de la Investigación
- e) Un representante de los líderes nacionales de programas académicos
- f) Un representante de la Red de Directores Zonales
- g) El vicepresidente de la Red de Docentes elegido por el estamento docente
- h) El vicepresidente de la Red de Egresados elegido por la Junta Directiva de la Red de Egresados
- i) El vicepresidente de la Red de Estudiantes elegido a nivel nacional por el estamento estudiantil.

Que, dentro de las funciones del Rector, definidas en el literal k, del artículo 21, del Estatuto General se encuentran las de convocar y gestionar los recursos que se requieran para dar cumplimiento a la normatividad establecida por el Consejo Superior Universitario, en cuanto a la designación y elección del Consejo Superior, Académico y de Escuela.

Que mediante Acuerdo superior número 028 del 27 de agosto de 2019, el Consejo Superior autorizó una comisión de servicios al Rector de la Universidad, encargando de las funciones de la Rectoría al Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados, sin perjuicio de las de su cargo, del 9 al 12 de septiembre de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar la elección, a nivel nacional, del Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD.

El proceso de elección se realizará a través de una plancha integrada por cuatro estudiantes activos de programas de grado o posgrado en los periodos académicos 16-04 y 8-05 de la UNAD en Colombia, quienes deben identificarse en el momento de la inscripción de la siguiente manera:

1. Presidente de la Red de Estudiantes.
2. Suplente del Presidente de la Red de Estudiantes.
3. Vicepresidente de la Red de Estudiantes.

[Handwritten signature]
"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.cowww.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

[Handwritten signature]

"Por la cual se convoca la elección, a nivel nacional, del Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD"

4. Suplente del Vicepresidente de la Red de Estudiantes.

Parágrafo único: La plancha elegida a nivel nacional por votación mayoritaria será la ganadora.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS Y CALIDADES. Los requisitos y calidades para ser elegido Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, de conformidad con el Acuerdo número 015 del 6 de mayo de 2011 expedido por el Consejo Superior y el Acuerdo número 001 del 6 de septiembre de 2016, expedido por la Red de Estudiantes, son los siguientes:

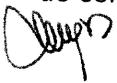
- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Ser estudiante de un programa de grado o posgrado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en Colombia, con matrícula vigente en los periodos académicos 16-04 u 8-05.
- c) Tener un promedio académico acumulado de calificaciones mínimo de tres punto seis (3.6) en el programa en el cual se encuentra matriculado en el periodo 16-04 u 8-05.
- d) No haber sido sancionado ni estar en proceso disciplinario de conformidad con el reglamento estudiantil de la UNAD.
- e) Participar e inscribirse en una plancha, integrada por cuatro (4) estudiantes activos académicamente en los periodos 16-04 u 8-05 de un programa de grado o posgrado de la UNAD en Colombia.
- f) Presentar una propuesta programática vinculada a los propósitos de consolidación y fortalecimiento de la Red de Estudiantes.
- g) Fotografía tamaño tipo documento (4X4) del integrante de la plancha que asumirá el rol de presidente, en formato JPG, (Máximo 500K).
- h) Los cuatro (4) integrantes de cada plancha, no pueden tener vínculo contractual o laboral con la universidad.

Parágrafo 1. El incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar al rechazo de la plancha.

Parágrafo 2. El suplente del Presidente y Vicepresidente de la Red de Estudiantes, reemplazan a los principales en caso de ausencia justificada, renuncia o pérdida de representatividad.

Parágrafo 3. Los estudiantes que actualmente se encuentran adelantando el rol de e-Monitor, podrán participar en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la elección de Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes, se efectuará de conformidad con lo siguiente:



"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



"Por la cual se convoca la elección, a nivel nacional, del Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD"

DE LA CONVOCATORIA

Se realizará a través de la página institucional de la Universidad, por medio de un banner, el cual se ubicará en el espacio de "noticias principales" y en el Campus Virtual, entre el 12 de septiembre a las 10:00 horas y hasta el 19 de septiembre de 2019 a las 16:00 horas.

DE LA INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS

La inscripción de la plancha de los candidatos se hará a través de la aplicación en línea, adjuntando fotografía tamaño tipo documento (4X4) del integrante de la plancha que asumirá el rol de presidente, en formato JPG, (Máximo 500K), la propuesta programática (en formato PDF máximo 2 MB) y acreditando los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la presente convocatoria para tal efecto.

El estudiante postulado como Presidente de la Red de Estudiantes en la plancha, será el responsable de adelantar la inscripción de los cuatro integrantes, especificando sus roles.

La inscripción de la plancha se realizará ingresando a través de la página web institucional de la universidad www.unad.edu.co a través del banner publicado para tal fin, el cual estará disponible entre el 20 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas y hasta el 25 de septiembre de 2019 a las 16:00 horas.

La Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos entre el 26 de septiembre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019.

La publicación de las planchas de candidatos admitidos que cumplen con los requisitos será informada el 01 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.

OBSERVACIONES AL INFORME DE INSCRIPCIONES

Las planchas tendrán un término de cuatro (4) días hábiles para presentar observaciones al informe de inscripciones, el cual se desarrollará entre el 02 de octubre de 2019 a las 10:00 horas y hasta el 07 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.

Estas observaciones las podrán presentar al siguiente correo electrónico: soporte.elecciones@unad.edu.co.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE PLANCHAS ADMITIDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN.

La Secretaría General publicará las planchas finales admitidas para participar en el proceso de elección el día 08 de octubre de 2019 a las 16:00 horas

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

4 w

“Por la cual se convoca la elección, a nivel nacional, del Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD”

DE LAS ELECCIONES NACIONALES

Las elecciones se realizarán a nivel nacional, a través de la aplicación establecido por la Universidad, mediante votación directa de cada estudiante a una de las planchas habilitadas. Los electores que participaran en las votaciones son todos los estudiantes con matrícula vigente, en los periodos académicos 16-04 y 8-05 adscritos a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad en Colombia.

La Secretaría General dispondrá lo necesario para habilitar en la plataforma las bases de datos disponibles para la acreditación de los electores, para lo cual coordinará lo pertinente con la oficina de Registro y Control Académico Nacional.

La votación para elegir la plancha de candidatos estudiantes estará disponible, en línea, entre el 09 de octubre a las 10:00 horas y hasta el 15 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.

La Secretaría General publicará el informe de los resultados finales y la plancha ganadora el 18 de octubre de 2019 a las 16:00 horas

De la plancha ganadora, el Presidente de la Red de Estudiantes será el representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, quien contará con su suplente. El Vicepresidente de la Red de Estudiantes será el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, quien contará con su suplente.

En caso de resultar empate, este se resuelve de la siguiente forma:

1. Ganará la plancha que tenga el mayor promedio académico acumulado sumado de las calificaciones, de sus cuatro integrantes.
2. En caso de persistir el empate, ganará la plancha que tenga un mayor número de créditos aprobados sumados entre sus cuatro integrantes.
3. En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo el cual estará presidido por el Jefe de Control Interno de la UNAD.

Estas observaciones que se puedan presentar en la etapa de votaciones las podrán elevar al siguiente correo electrónico: soporte.elecciones@unad.edu.co.

FECHAS PROCEDIMIENTO.

CONVOCATORIA	12 de Septiembre de 2019 a las 10:00 horas - hasta el 19 de septiembre de 2019 a las 16:00 horas.
INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS	20 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas - hasta el 25 de septiembre de 2019 a las 16:00 horas.

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

"Por la cual se convoca la elección, a nivel nacional, del Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD"

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS	26 de septiembre de 2019 – hasta el 30 de septiembre de 2019.
PUBLICACIÓN DE LISTAS DE PLANCHAS DE CANDIDATOS ADMITIDOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS	01 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.
OBSERVACIONES AL INFORME DE INSCRIPCIONES	02 de octubre de 2019 a las 10:00 horas hasta el 07 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE PLANCHAS ADMITIDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN.	08 de octubre de 2019 a las 16:00 horas
VOTACION NACIONAL PARA ELEGIR LA PLANCHA DE CANDIDATOS ESTUDIANTES	09 de octubre a las 10:00 horas y hasta el 15 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.
INFORME RESULTADOS FINALES Y PLANCHA GANADORA	18 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 4. PERIODO. El período de los Representantes de los estudiantes ante los Consejos Superior y Consejo Académico será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes, establecidas en la normatividad de la Red de Estudiantes.

ARTÍCULO 5. DERECHOS, OBLIGACIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de los Consejos elegidos en tal condición, así se llamen representantes o delegados, deben actuar y decidir en beneficio de la Universidad y en función exclusiva del bienestar y del progreso de la misma; aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este solo hecho el carácter de empleados públicos; aquellos que tengan esta calidad están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos por la Ley, los Estatutos y las disposiciones aplicables a los miembros de las Juntas o de los Consejos Directivos de las instituciones estatales.

ARTICULO 6. VIGILANCIA. La Comisión de Elecciones de la UNAD, creada mediante Acuerdo número 014 del 27 de septiembre de 2007, será la encargada de ejercer la vigilancia y control durante el proceso y resolverá cualquier problema o conflicto que pueda surgir en el desarrollo del evento electoral.

ARTÍCULO 7. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO. Se perderá la calidad de consejero por:

- Por renuncia al cargo.
- Por muerte.
- Por pérdida de la calidad con la cual fue elegido.
- Por faltar reiteradamente a las sesiones del respectivo Consejo sin justa causa.
- Ser condenado penalmente o sancionado disciplinariamente, siempre y cuando la sanción respectiva se encuentre debidamente ejecutoriada.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
 Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
 Bogotá, D. C., Colombia

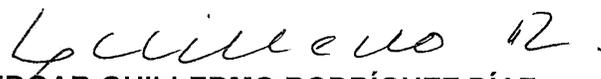
Y us

"Por la cual se convoca la elección, a nivel nacional, del Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD"

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 11 SEP 2019


EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ
Rector (e)


Vo. Bo. Dra. Esther Constanza Venegas
Secretaria General.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia